

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50 :
Extranjero 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

De acuerdo con la Asociación Patronal de mineros Asturianos, y á fin de normalizar y ampliar, para el mejor servicio de abastecimiento, la forma de hacer los pedidos de carbón comprendido en la tasa fijada para el de uso doméstico en las distintas poblaciones de esta provincia, la Junta provincial de Subsistencias previene á los industriales ó dueños de establecimientos para la venta al público que los pedidos en vez de hacerlos directa-

mente á los productores los dirijan á la referida Asociación patronal, domiciliada en Oviedo, la que se encargará de reclamarlos á la mina correspondiente y servirlos á los peticionarios; si bien sería de desear, y por ello le aconseja á los señores Alcaldes, que fueran ellos los que, en nombre del Ayuntamiento, se dirigiesen á la Asociación patronal mencionada, solicitando el envío del carbón aludido y necesario en el concejo, encargándose de distribuirlo entre los intermediarios, para que de tal modo no pudiesen nunca éstos alegar carencia ó escasez de dicho artículo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1916.

—El Gobernador-Presidente, Ricardo de la Rosa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo Inspección 1.ª

Concedidos en montes de utilidad pública de dicho Distrito por

Real orden de 21 de Julio último, aprobatoria del plan vigente, los aprovechamientos de piedra que se consignan en el estado adjunto por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, he acordado disponer que el día 15 de Enero próximo y hora de las doce, tengan lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas para la adjudicación de dichos disfrutes, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, siendo el plazo de la concesión de cinco años.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los edictos reglamentarios con anticipación que no baje de quince días, y tendrán de manifiesto durante igual plazo los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, 13 de Septiembre de 1916.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

ESTADO QUE SE CITA

Núm. del Catálogo	Término municipal	Nombre de los montes	Clase y cantidad de productos	Tasación anual = Pesetas
224	Lena	Peñafurada	200 metros cúbicos de caliza	200

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

PLIEGO de condiciones facultativas reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra á que se refiere el anterior edicto.

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo del lugar ó parroquia, propietario del monte y de un funcionario del ramo, designado por el Jefe del Distrito ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil, encargada de la custodia del predio objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á estos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones ó pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la 1.ª Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ellas, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Sr. Inspector, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes á la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante si lo hubiera.

6.ª Este expediente está obligado á formarlo el Alcalde, Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos que hubieran estado expuestos al público á fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.ª Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisional por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaduría del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación, para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.ª Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo

máximo de quince días, á partir del de la notificación, ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Distrito Forestal, dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

9.ª Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezar el disfrute siu que haya tenido lugar la entrega del terreno y ni que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, dará las órdenes á un empleado del ramo para que en unión de una comisión del Ayuntamiento y de los individuos de la Guardia Civil encargada de la custodia del predio, haga la entrega del terreno, extendiendo acta en la que se hará constar las novedades ó daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delegado por el Distrito Forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

SECCION MUNICIPAL

11 La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12 La explotación se hará en los banales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de banal en banal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún banal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen a las personas ó cosas por deficiencia de organización ó dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado el 30 de Septiembre próximo, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad y si estuviera exento de ello, expedirse por la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y Autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Oviedo, á 15 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.—Visto bueno.—El Inspector, Segundo Cuesta.

R. al núm. 8.792

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de

Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de marina del Distrito de Luanco y Juez instructor del expediente de salvamento del pailebot «Jovellanos».

Hace saber: Que en el día de hoy acordó vender en pública subasta y por el precio tipo de trescientas cincuenta pesetas los ciento cincuenta y cinco metros de cadena de 18 y 24 milímetros salvados de dicho buque, así como un ancla del mismo, de 1,60 metros largo, por la cantidad de cincuenta pesetas.

Dichos efectos se hallan depositados en un almacén de D. Antonio Gutierrez Garcia, en esta villa de Luanco.

La referida subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 30 de Diciembre próximo, en el local que ocupa la Ayudantía de Marina de este distrito. No será admitida ninguna proposición que no cubra los precios tipos señalados.

Luanco, 28 de Noviembre de 1916.—Emilio Doce.

R. al núm. 8.785

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Por renuncia de D. Gregorio del Campo, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Nueva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 8.889

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Fernandez Suarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó que para el exacto aforo del caudal de la fuente llamada Madre del Agua, y por prudente previsión, se hagan labores de investigación que sirvan de preliminar á la captación de dicho manantial y derivación definitiva, y que se haga saber en forma al público el propósito de la Corporación de utilizar para usos públicos el total de las aguas que surten en la repetida fuente Madre del Agua, para que quien pueda aducir legítimos derechos de uso de las aguas derivantes lo haga dentro del plazo que se señale.

En virtud de lo acordado se hace saber que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se estimen pertinentes contra lo acordado por esta Corporación municipal, de que queda hecho referencia.

Mieres, 30 de Noviembre de 1916.—Manuel Fernandez.

R. al núm. 8.810

Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez y Fernandez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo

Hago saber: Que habiendo acordado así el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de primero del corriente, se saca á concurso por el término de quince días, el arriendo de un local para el Maestro mixta de la panificación, en este con-

se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el citado concurso.

Oviedo y Diciembre 5 de 1916.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 8.866

Carretera de tercer orden de San Román á Cornellana.

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
59	Prado y arbolado	Hros. de Inocencio Fernandez Valdés	San Tirso	Candamo
60	Castañado	Enrique Casares Castañón	Id.	Id.
61	Prado y arbolado	El mismo	Id.	Id.
62	Abertal y arbolado	Fernando Alvarez Ribón	Id.	Id.
63	Prado y arbolado	El mismo	Id.	Id.
64	Huerto	Enrique Tamargo Rodriguez	Id.	Id.
65	Id.	Fernando Alvarez Ribón	Id.	Id.
66	Prado	Id.	Id.	Id.
67	Huerta	Enrique Tamargo Rodriguez	Id.	Id.
68	Prado	Manuel Rodriguez Cuervo	Id.	Id.
69	Id.	Enrique Casares Castañón	Id.	Id.
70	Prado y arbola	Celeftino Garcia Aguirre	Id.	Id.
71	Prado	Enrique Casares Castañón	Id.	Id.
72	Id.	Fernando Alvarez Ribón	Id.	Id.
73	Id.	Genoveva Rodriguez Fernandez	Otero	Id.
74	Id.	Fernando Garcia Fernandez	San Tirso	Id.
75	Id.	Balbina Miranda	Cornellana	Salas
76	Castañado y prado	Enrique Casares Castañón	San Tirso	Candamo
77	Pasto	Teresa Prado	Pravia	Pravia
78	Castañado	Herederos de Francisco Alonso	Otero	Candamo
79	Tierra	Enrique Casares Castañón	San Tirso	Id.
80	Prado	Id.	Id.	Id.
81	Hórreo	Id.	Id.	Id.
82	Prado	Herederos de Juan Casariego	Pravia	Pravia
83	Prado y tierra	Enrique Casares Castañón	San Tirso	Candamo
84	Tierra	Id.	Id.	Id.
85	Prado y tierra	Id.	Id.	Id.
86	Terreno en abertal	Constantino Rodriguez Cuervo	Calea	Id.
87	Tierra	Manuel Fernandez Perez	Id.	Id.
88	Prado	Manuel Fernandez Tamargo	Id.	Id.
89	Tierra y prado	Fernando Alonso Martinez	Otero	Id.
90	Huerta y arbolado	Josefa Cuervo	San Tirso	Id.
91	Huerta	Fernando y Juan Alonso	Otero	Id.
92	Id.	José Fernandez Fernandez	Calea	Id.
93	Hórreo	Manuel Fernandez Tamargo	Id.	Id.
94	Tierra	Manuel Fernandez Perez	Id.	Id.
95	Prado y tierra	Fernando Alonso Martinez	El Otero	Id.
96	Tierra	Manuel Fernandez Perez	La Calea	Id.
97	Monte	Manuel Fernandez Fojaco	El Peño	Id.
98	Tierra	Teresa Prada	Pravia	Pravia
99	Id.	Capilla del Lánio	Lanio	Salas
100	Monte	Enrique Casares Castañón	San Tirso	Candamo
101	Tierra	Teresa Prada	Pravia	Pravia
102	Id.	Juan Alonso Rodriguez	El Otero	Candamo
103	Id.	Fernando Alonso Martinez	Id.	Id.
104	Tierra y prado	Enrique Casares Castañón y Teresa Prada.	S. Tirso y Pravia	Candamo, Pravia
105	Prado	Fernando Alonso Martinez	Otero	Candamo
106	Tierra	Ramón Franco	San Román	Id.
107	Prado	José Garcia Fernandez	Otero	Id.
108	Tierra	Herederos de Juan Lopez	Pravia	Pravia
109	Prado	Antonio Campo	San Justo	Salas
110	Tierra	Fernando Alonso Martinez	El Otero	Candamo
111	Tierra y prado	Capellania del Lanio	Lanio	Salas
112	Id.	Eusebio Rodriguez Fernandez	El Otero	Candamo
113	Prado	Genoveva Rodriguez Fernandez	Meri	Id.
114	Id.	Fernando Alonso Martinez	El Otero	Id.
115	Tierra	José Lopez Garcia	Reguero	Id.
116	Tierra	Id.	Id.	Id.

Trozo único.

expresada carretera en el término municipal de Candamo.—Continuación

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El dueño	San Tirso	Candamo	Debajo de Casa
Gregorio Lopez	Id.	Id.	Cuesta la Fuente
José García	Id.	Id.	La Tronca
El dueño	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	La Cabaña
Id.	Id.	Id.	Huerta La Cabaña
Id.	Id.	Id.	La Cabaña
Id.	Id.	Id.	El Barrial
Id.	Id.	Id.	Huero junto á Casa
Id.	Id.	Id.	Prado Barrial
Id.	Id.	Id.	Prado de junto á Casa
Id.	Id.	Id.	El Huerto
Id.	Id.	Id.	El Campo Llano
Id.	Id.	Id.	La Huerta de Arriba
Id.	Id.	Id.	Fojaco
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
José García	El Otero	Id.	La Canal
Manuel Carbajal	San Tirso	Id.	Los Acebos
Genoveva Rodriguez	Id.	Id.	El Huerto
El dueño	Meri	Id.	La Huerta
Manuel Gonzalez	Id.	Id.	De Meré
Id.	Id.	Id.	Prado de la Mori
Ceferino Alvarez	El Otero	Id.	Prado de la Fuente
Manuel Gonzalez	Meri	Id.	Id.
Celestino Valles	El Otero	Id.	El Pládano
Manuel Gonzalez	Meri	Id.	Arbolado
El dueño	La Calea	Id.	Prado de la Fuente
Id.	Id.	Id.	El Huerto
Celestino Rodriguez	Id.	Id.	El Valle
El dueño	El Otero	Id.	El Huerto
Celestino Valles	La Calea	Id.	Huerto
Id.	Id.	Id.	Id.
El dueño	Id.	Id.	Hórreo de junto a Casa
Id.	Id.	Id.	El Huerto
Manuel Fernandez	El Otero	Id.	El Valle
El dueño	La Calea	Id.	Id.
Id.	El Peñeo	Id.	El Peñeo
Herederos de Manuel Rodriguez	El Otero	Id.	El Valle
Esteban Fernandez	Id.	Id.	Id.
Herederos de Manuel Rodriguez	Id.	Id.	La Cerra
José Fernandez	Id.	Id.	El Valle
El dueño	Id.	Id.	Id.
Fernando Garcia	Id.	Id.	Id.
Adolfo Alonso Rodriguez	Reguera	Id.	Barrilona
El dueño	Otero	Id.	El Valle
Eusebio Rodriguez	Id.	Id.	Barrilona
El dueño	Id.	Id.	La Viña
Eusebio Rodriguez	Id.	Id.	La Pación
Id.	Id.	Id.	Gavilán
El dueño	Id.	Id.	La Portilja
Esteban Fernandez	Id.	Id.	Id.
El dueño	Id.	Id.	Id.
Id.	Meri	Id.	Id.
Id.	El Otero	Id.	Id.
Id.	Reguera	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	El Prado

(Concluirá)

Alcaldía de Allande

En este Ayuntamiento y a instancia de D. José Canto Picos, de Villanueva, en este término, se instruye diligencia para justificar la ausencia en paradero ignorado, por más de diez años, de su hijo Benigno Canto Valle, que al ausentarse tenía las señas siguientes: color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz ancha, ojos negros y estatura proporcionada.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Quintas, por hallarse comprendido en ellas su otro hermano Fermin Canto Valle.

Allande, Diciembre 2 de 1916.—
El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 8.818

Alcaldía de Carreño

Declarado por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 24 del actual, la necesidad de la ocupación de parte de la finca á labor, propiedad de los herederos de D. Angel Rendueles, que lleva en renta D. Evaristo García Alvarez, para la obras de variación de la travesía de Candás, en la carretera de Gijón á Luanco, y no residingo en esta localidad los propietarios, ni persona que les represente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879, se les requiere por el presente, para que dentro del plazo de ocho días designen el perito que les ha de representar en el expediente de expropiación forzosa, cuyo perito ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la Ley, el 32 del Reglamento citados, y Real orden de 14 de Julio de 1881, hallándose además inscripto en la matrícula y corriente del pago de la contribución industrial correspondiente pues en otro caso se les declarará conforme con el perito de la Administración.

Candás, 30 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jesús G. Prenches.

R. al núm. 8.795

Alcaldía de Langreo

D. Florentino Cueto Felgueroso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determinan los incisos 2.º y 3.º artículo 146 de la vigente Ley de Obras públicas y 95 del Reglamento para su aplicación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente, proyecto y presupuesto del nuevo cementerio de la parroquia de Riaño, al objeto de oír las reclamaciones acerca de la conveniencia de las referidas obras.

Alcaldía de Langreo á 29 de Noviembre de 1916.—F. Cueto Felgueroso.

R. al núm. 8.788

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Diciembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	2474	05
Policía de seguridad....	916	45
Policía urbana y rural..	238	74
Instrucción pública.....	400	
Beneficencia.....	790	78
Obras públicas.....	1900	
Corrección pública.....	1200	
Montes.....		
Cargas.....	800	
O. nueva construcción..	544	
Resultas.....		
Imprevistos.....	800	
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	10064	02

En Villaviciosa á dos de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 8.504

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Cavanilles y Peón, vecino de Villaviciosa, ha presentado solicitud del registro de ciento ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primera de Villaviciosa», sita en el paraje llamado Cordal de Peón, parroquia de Candanal, concejo de Villaviciosa; lindante al Norte mina «Isabel 5.ª», Sur «Dolores 4.ª» al Este con terreno franco y al Oeste con «Dolores 6.ª»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón más al Norte de la concesión «Dolores 6.ª» registro número 12.557, y desde este punto en dirección N. E. se medirán 2.000 metros para la 1.ª estaca, que coincidirá con el mojón más al Sur de la concesión «Nueva Dolores» (número 18.263). De 1.ª á 2.ª estaca en dirección S. E. se medirán 900 metros hasta llegar á la línea N. E. de «Dolores 4.ª»; de 2.ª á 3.ª estaca en dirección S. O. se medirán 200 metros; y de 3.ª estaca á punto de partida se medirán 900 metros en dirección N. O. cerrando así el perímetro de las ciento ochenta hectáreas solicitadas, con rumbos referidos al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.265 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que tengan derecho al todo ó parte de las hectáreas solicitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1895.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.734

Que D. Román Vidal, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Menéndez Sierra, ha presentado solicitud del registro de veintiun hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Concha 2.^a», sita en el paraje llamado Vallada y Arroyo de Barreda, parroquia de Santullano, concejo de Tineo; lindante con la concesión «Consuelo» (número 17.673).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la citada concesión «Consuelo», donde se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 300 metros y 2.^a estaca; desde ésta y con dirección Oeste se medirán 700 metros y 3.^a estaca; desde ésta y en dirección Sur 300 metros y 4.^a estaca, y de ésta al punto de partida en dirección Este se medirán 700 metros, quedando cerrado así el perímetro de las veintiun hectáreas solicitadas. Estos rumbos se refieren al Norte magnético para que inteste con la citada mina «Consuelo».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.263, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.735

Que D. Valentin Cortés, vecino de Felechosa, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosalia», sita en el paraje llamado Mingaxia, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Mingaxia, sita en dicho paraje y desde este punto se medirán en dirección Norte 1.100 metros, colocándose una estaca auxiliar. De auxiliar á primera estaca al Este 100 metros; de primera á segunda Sur 1.800; de segunda á tercera Oeste 200; de tercera á cuarta Norte 1.800; de cuarta á auxiliar Este 100, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.273 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.739

Que D. Federico Bernaldo de Quirós, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de trescientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Puigareta», sita en el paraje llamado Fuente de la Puigareta, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de la Puigareta y se medirán 300 metros en dirección Norte, donde se fijará una estaca; desde este punto se medirán 3.000 metros en dirección Sur hasta llegar á las estribaciones del Puerto de Sueve, en donde se fijará la tercera estaca; desde este punto se medirán en dirección Este 3.000 metros hasta llegar á la casería del Caneyo, de mi propiedad, y por el Oeste se medirá el número de metros que existan hasta llegar á la

demarcación de la mina de carbón denominada «Obaya», denunciada por mí el 30 de Agosto del corriente año.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.278, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.738

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUARTAS GONZALEZ, José, hijo de Maximino y Rita, natural de Olivares (Oviedo), soltero, albáñil, de 22 años de edad, estatura 1,641 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez

instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Isidro Lopez Cañete, residente en esta plaza de Oviedo.

8.832

LIÉBANA GAMONAL, Eladio, hijo de Martín y Plácida, natural de Tiraña (Laviana), provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,601 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Motta Fajardo, residente en esta plaza de Oviedo.

8.829

MENENDEZ GARCIA, Avelino, hijo de José y Brígida, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en Oviedo.

8.834

ALVAREZ FERNANDEZ, Vicente, hijo de José y Josefa, natural de Riaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Francisco Arenas Gaspar, residente en Oviedo.

8.836

HERRERO CAMPILLO, Alejandro, hijo de Cristóbal y Cándida, natural de Tielve, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en Oviedo.

8.865

GARCIA SOLARES, Eugenio, hijo de José y Amalia, natural de Rozadas, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, solte-

ro, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Motta Fajardo, residente en Oviedo.

8.831

FERNANDEZ MENENDEZ, José, hijo de Alberto é Inés, natural de Ablanedo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión sirviente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Isidoro Lopez Cañete, residente en la plaza de Oviedo.

8.833

Juzgado de Oviedo

—:—

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita al padre, madre, ó parientes de un individuo que dicen llamarse Luciano Barrón, el cual fué muerto violentamente en la noche del cuatro del actual en Olloniego, parroquia de este concejo, con objeto de declarar en el sumario que por tal hecho se instruye y ofrecer el procedimiento á quien corresponda. Dicho individuo representa tener unos treinta años de edad, de estatura buena, usaba bigote castaño, así como el pelo, vestía traje azul marino de paño, camiseta de punto de invierno, camisa de algodón blanca á rayas encarnadas, calcetines negros y alpargatas encarnadas; se dice que dicho individuo es natural de la provincia de Burgos.

Dado en Oviedo á cinco de Di-

ciembre de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Sanchez.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 8.882

Alcaldía de Gozón

D. Enrique Alonso Gonzalez, segundo Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, acordó solicitar autorización de la Superioridad para establecer un impuesto extraordinario sobre las especies cerveza, aguardientes, alcoholes y licores, de un ochenta por ciento del importe de la cuota del Tesoro y recargo municipal que este Ayuntamiento gravará dichas especies por consumos en el año de 1917.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Luanco, 1.º de Diciembre de 1916.—Enrique Alonso.

R. al núm. 8.776

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en sorteo público celebrado el día 1.º del actual para la amortización de cien Obligaciones ha correspondido á las siguientes decenas 2.241 á 2.250, 2.291 á 2.300, 2.441 á 2.450, 2.781 á 2.790, 3.301 á 3.310, 3.621 á 3.630, 4.421 á 4.430, 4.951 á 4.960, 5.001 á 5.010, 5.121 á 5.130.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano 50 y en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1917.—El Secretario, Ignacio Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial